

VISTO:

El expediente 2411/19057/88 mediante el cual se tramita la aprobación del Programa Social Nutricional - COMEDORES ESCOLARES - II ETAPA - AÑO 1988, y la aceptación de la Resolución Nacional N° 784/88, relacionada con la financiación del citado Proyecto; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Resolución Nacional se autoriza a transferir al Gobierno de la Provincia del Neuquén la suma de \$ 684.000.- (AUSTRALES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL), destinado a solventar parte de los gastos que demande la atención de Comedores Escolares, que para tal concepto se fija en el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 1988;

Que el Poder Ejecutivo Provincial ratificó el Convenio suscripto entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia del Neuquén y aceptó la Resolución Nacional N° 491/86, relacionado con el Proyecto de referencia;

Que la concreción del Proyecto de referencia permitirá brindar una adecuada alimentación a niños provenientes de hogares de escasos recursos que concurren a los citados Comedores;

POR ELLO y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- APRUEBASE parcialmente el Programa de Promoción Social Nutricional - COMEDORES ESCOLARES II ETAPA - y ACEPTASE parcialmente la Resolución Nacional N° 784/88, mediante la cual se autoriza a transferir al Gobierno Provincial la suma de \$ 684.000.- (AUSTRALES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL) con destino a solventar parte de los gastos que demande la atención de Comedores Escolares para el Ejercicio 1988.-

ARTICULO 2°.- APRUEBASE el Presupuesto Parcial Analítico que en Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECESE que los fondos a que hace referencia el Artículo 1° constituyen gastos por cuenta de terceros con encuadramiento legal a lo normado en el Artículo 10° de la Ley de Contabilidad y su Reglamentación. Sus movimientos serán registrados por la Contaduría General de la Provincia en la Cuenta que esta determine. Los fondos ingresarán en la Cuenta Bancaria 70001/6 - Sub-cuenta 10003/8 - Ministerio de Bienestar Social Programas Asistidos Económicamente por Nación.-

ARTICULO 4°.- La rendición de fondos se efectuará de conformidad a lo establecido en el Capítulo III del Reglamento General de Cuentas y de Procedimientos de Control Legal y Contable aprobado por Resolución 1658/77 del Tribunal de Cuentas de la Nación.

PROVINCIA DEL NEUQUEN
PODER EJECUTIVO

- 2 -

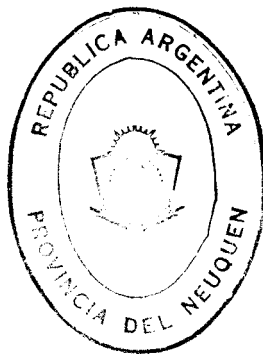
//...

ARTICULO 5°.- Una vez realizado el gasto el mismo se imputará con cargo a Jurisd.05- Sa.P. U. de Org.04- Fin.4- Fun.90 Scc.1- STr.1 - Ppl.02 - Par. 01 - del Presupuesto General Vigente.-

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese dése al Bolefín Oficial y ARCHIVASE.

Es Copia.-



**Fdo)Salvatori
Robiglio**

PROVINCIA DEL NEUQUEN
PODER EJECUTIVO

A N E X O I

PRESUPUESTO PARCIAL ANALITICO

- ADQUISICION DE VIVERES SECOS COMO: ACEITE, ARROZ, AZUCAR, LECHE, VERDURAS DESHIDRATADAS, CARNE ENVASADA, ALIMENTOS ENRIQUECIDOS, FIDEOS, HARINA, TOMATE AL NATURAL, ARVEJAS PARTIDAS, LENTEJAS, POROTOS, GARBANZOS, TE, MALTA, YERBA, - ÑACO, SOJA ETC. PARA ESCUELAS DE TODA LA PROVINCIA DEL NEUQUEN ₳ 684.000.-

NOTA: LA ADQUISICION DE LOS VIVERES A QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ANEXO SE EFECTUARA EN UN TODO DE ACUERDO CON LA LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN Y SU REGLAMENTACION

